

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIÓ AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N°131-1177 del 28 de diciembre del 2012, se expidió LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES ALCENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR C.D.A. DE RIONEGRO de la empresa CERTICAR S.A., con Nit. 900.122.353-3, a través de su Representante Legal NICOLAS FERNANDO RUIZ CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía número 8.151.020, en beneficio de dos líneas de revisión: una para Motocicletas y otra para livianos, que obedecen a un CDA clase B.

Que a través de la Resolución N°131-0357 del 05 de abril del 2013, se adicionó el artículo primero de la Resolución N° 131-1177 del 28 de diciembre del 2012, en dos nuevos equipos analizadores de gases.

Que mediante Resolución N° 112-1297 del 30 de marzo del 2016, se modifican las Resoluciones N° 131-1177 del 28 de diciembre del 2012 y 131-0357 del 05 de abril del 2013, en el sentido de actualizarse los equipos de medición empleados en el CDA, en los siguientes términos:

"(...)"

**ARTICULO PRIMERO:** Expedir al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE RIONEGRO**, de la empresa **CERTICAR S.A.** con Nit. 900.122.353-3, Representada Legalmente por el señor **NICOLAS FERNANDO RUIZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.151.020, **LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, para los siguientes equipos:

Tabla 7. Equipos medidores de Gases, CDA DE RIONEGRO

Característica	Pista 1	Pista 1	Pista 2
Línea	Motos 4T	Motos 2T	Otto Livianos
Marca	MOTORSCAN	MOTORSCAN	MOTORSCAN
Modelo	8060	8060	8060
Serial	1248002540137-00254	1248002530136-00253	0839001600287-00160
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0,53	0,53	0,53

Tabla 8. Equipos medidores de Humos, CDA DE RIONEGRO

Característica	Pista 2
Línea	Diesel Livianos
Marca	MOTORSCAN
Modelo	9010
Serial	0706001633319-00163
LTOE	430 mm

"(...)"

Que por medio del Oficio Radicado N° 131-2744 del 23 de mayo del 2016, el señor **NICOLAS FERNANDO RUIZ CARDENAS**, actuando en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA DE RIONEGRO** de la empresa **CERTICAR S.A.**, solicitó **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES** para un nuevo equipo como contingencia y el cambio de software.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Que a través del Oficio con Radicado N° 130-1797 del 31 de mayo del 2016, La Corporación le informa al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA DE RIONEGRO** de la empresa **CERTICAR S.A.**, que para poder dar inicio al trámite a la solicitud anteriormente relacionada, debía presentar y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 0653 del 2012, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy MAVDS y efectuar el pago por concepto de los servicios de evaluación del trámite de modificación. La documentación fue allegada por el usuario por medio del Oficio con Radicado N° 131-4481 del 27 de julio del 2016.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución N° 003500 de 2005 en su artículo 6 literal e); señala los requisitos y el trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte. *"...Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: e) **Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...**"*

Que la Resolución N° 0653 de 2006, adoptó el procedimiento para la expedición de La Certificación en Materia de Revisión de Gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo 1 ibidem, señala los términos y documentos que debe contener la solicitud de la certificación.

Que el Artículo 2 ibidem, en el numeral 2, expresa lo siguiente: *"...Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir..."*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que la solicitud de inclusión de un nuevo equipo, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N° 0653 de 2006 artículo 1, razón por la cual se procede a dar inicio a la **MODIFICACION** de la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES** del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOR C.D.A. DE RIONEGRO** de la empresa **CERTICAR S.A.**

Que en mérito de lo expuesto se,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO** a la solicitud **MODIFICACION DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES** presentada por la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR C.D.A. DE RIONEGRO** de la empresa **CERTICAR S.A.** con Nit. 900.122.353-3, a través de su Representante Legal el señor **NICOLAS FERNANDO RUIZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.151.020, en el sentido de incluir un nuevo equipo analizador de gases modelo AT – 505 como contingencia y el cambio de software.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios Radicados N° 131-2744 del 23 de mayo del 2016 y 131-4481 del 27 de julio del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** lo dispuesto en el presente Auto administrativo de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Expediente: 05615.13.15429

Proceso: tramite

Asunto: Modificación Certificación Ambiental para Centro de Diagnóstico Automotor

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada Ana Maria Arbeláez Zulwaga Fecha: 02 de Agosto de 2016/Grupo Recurso Aire  
Revisó: Abogada: Diana Uribe Quintero

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-170/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Camera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.